



02

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de junio del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2015 de fecha 18 de junio del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Pedido verbal del regidor, Julián Díaz Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión de Concejo del día de la fecha, el Regidor, Julián Díaz Quispe, solicita brindar apoyo con la construcción de un servicio higiénico a la Institución Educativa Inicial "El Retablito" de Capillapata por la salubridad de los educandos;

Que, de conformidad al Art. 80° numeral 3.2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales el de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR apoyo con la construcción de Servicio Higiénico de la Institución Educativa Inicial Pública N° 432-20 "El Retablito" de Capillapata; previa verificación de viabilidad y dirección técnica de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad San Juan Bautista y su consecuente disponibilidad presupuestal y/o a cargo de material remanente de las obras que ejecuta la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD/DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

German Fungo Mirostroza
Secretario General (e)